

Expte. CONP/2022/4113.

**RESOLUCION por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director.**

### RESOLUCIÓN

VISTA la propuesta que se formula por el Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras respecto al encargo al SERPA, S.A. del servicio técnico consistente en la "ORGANIZACIÓN DE ESTAND INSTITUCIONAL EN FERIA DEL SECTOR PESQUERO CONXEMAR 2022",resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Se recibe Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras, con el conforme del Director General de Pesca Marítima, proponiendo el encargo del citado servicio, a la EMPRESA PUBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA (**SERPA,S.A.**), en su calidad de servicio técnico de la Administración, con un presupuesto de **SESENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (65.024,16 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.712D.227.006, código de proyecto 2016/000014, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, siendo dichos trabajos cofinanciados por el FEMP (75%), y cuyo pago se realizará sobre la base del servicio efectivamente prestado, de acuerdo con las tarifas aplicadas en el presupuesto, previa conformidad del responsable del encargo, mediante certificaciones a cuenta:

- Tras la acreditación del abono del suelo de cada una de las ferias.
- Tras la finalización de la feria y entrega del informe final.

En el caso de cancelación de la feria sólo se abonarán aquellos gastos efectivamente realizados en concepto de trabajos preparatorios.

El plazo de ejecución del presente encargo será desde el día siguiente a que se ordene su ejecución hasta un mes después de finalizada la feria.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026512554674572		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**Segundo.-** Por Resolución de fecha 7 de julio de 2022 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

**Tercero.-** El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.06.712D.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2021, expediente "RC 1700007221".

**Cuarto.-** Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de enero de 2022, se aprueban las tarifas a percibir por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.). Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2022, se aprueba la tarifa correspondiente a la contratación de los derechos de utilización del suelo para el stand del Principado de Asturias en la Feria CONXEMAR 2022.

**Quinto.-** Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a **D. Aladino Díaz Expósito**, Jefe del Servicio de Estructuras Pesqueras.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias, y la actuación propuesta se considera, encaja dentro de las enumeradas en el artículo 3 b) de la citada ley.

**Segundo.-** Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero-** El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 500.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026512554674572		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**Cuarto.**- El titular de la Consejería a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

**Quinto.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

**RESUELVO**

**PRIMERO.- AUTORIZAR y DISPONER** un gasto por importe de **SESENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (65.024,16 €)**, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.712D.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, (RC 1700007221) para la ejecución del encargo, a la empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, consistente en la **“ORGANIZACIÓN DE ESTAND INSTITUCIONAL EN FERIA DEL SECTOR PESQUERO CONXEMAR 2022”**.

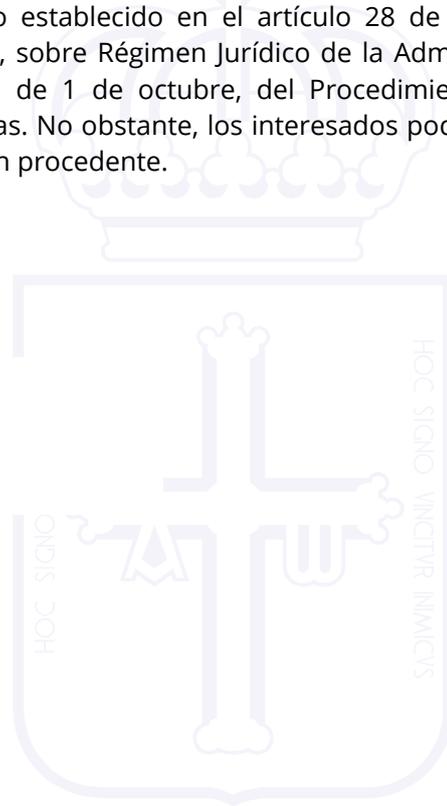
**SEGUNDO.- ORDENAR** la ejecución del servicio de referencia, a la citada empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, con C.I.F.: **A-74061177** y domicilio en la calle Luis Moya Blanco, nº 261, Laboral Ciudad de la Cultura (33203-Gijón), con un plazo de ejecución desde el día siguiente a que se ordene su ejecución hasta un mes después de finalizada la última feria dentro del año 2021.

**TERCERO.- AVOCAR** la competencia delegada que el titular de la Dirección General de Pesca Marítima ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 16 de julio de 2020, resuelvo decimotercero, letra o) apartado quinto (BOPA núm. 140 de 21-VII-2020)

**CUARTO.- NOMBRAR.-** Director del citado servicio a **D. Aladino Díaz Expósito**, Jefe del Servicio de Estructuras Pesqueras.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026512554674572		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**QUINTO.-** Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026512554674572		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		